**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D. C., Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00017.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte demandada y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificada del auto mandamiento ejecutivo a la demandada MÓNICA ARLÉ MORENO REYES – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de la fecha de notificación por estado de esta providencia (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2º).-

2. Por secretaría remítase el expediente en forma digital a la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.-

3. Igualmente por secretaria contrólese el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para pagar y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301 y 431 y 442). Dicho término deberá contabilizarse desde el momento en que la parte demandada tenga acceso al expediente vía electrónica, esto con el fin de posibilitarle ejercer su derecho de defensa y contradicción.-

4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. PAULA DANIELA INFANTE ARÉVALO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

5. Vencido el término de traslado concedido al extremo demandado, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

**NOTIFIQUESE,**

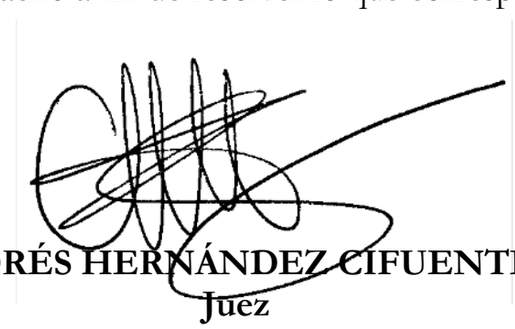

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**
**Juez**
**(2)**

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **156,** hoy **14 de agosto de 2021.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.